ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 - 2024/MPL

Lamas, 02 de Octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

POR CUANTO:

El acuerdo de la sesión de concejo N° 65, de fecha 01 de octubre 2024, donde se aprobó por unanimidad el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Lamas;

VISTOS :

El Informe Legal N° 023-2024-OGAJ/MPL, del 30 de septiembre del 2024, el Informe Técnico N° 003-2024-SGA-GSMyGA/MPL, del 18 de septiembre del 2024, el Oficio N° 00849-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 16 septiembre del 2024, el Informe N° 00271-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, del 16 de septiembre del 2024, el Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Lamas, del 07 de agosto del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1) del artículo 10°, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7) del artículo 9°, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Asimismo, el sub numeral 3.5 del numeral 3), del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades, coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales, que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal respectiva;

Que, el sub numeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades, las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6, propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 009-A-MPL-06, de fecha 06 de septiembre de 2006, se creó el Sistema Local de Gestión Ambiental de Lamas, el mismo que sigue en vigencia y debido al tiempo trascurrido es necesario la actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Lamas, que fue aprobado previamente por la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Lamas, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en la sesión de fecha 07 de agosto del 2024, consignado en Acta respectiva;

Que, con Oficio N°00849-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 16 de septiembre del 2024, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de actualización del SLGA de la provincia de Lamas, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lamas;

Que, a través del Informe Técnico N°003-2024-SGA-GSMyGA/MPL, de fecha 18 de septiembre del 2024, la sub Gerencia Ambiental de la Gerencia Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lamas, elabora la propuesta de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental, y recomienda que previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al concejo Municipal, la aprobación de la propuesta de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Lama.

Que, mediante Informe Legal N° 023-2024-OGAJ/MPL, de fecha 30 de septiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, opina que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza que actualiza el Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Lamas, dejando sin efecto todo aquel dispositivo que se oponga a la presente.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 65, de fecha 01 de octubre del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lamas, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LAMAS

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Lamas (SLGA de Lamas), la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lamas, el seguimiento del funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Lamas, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial dela región.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - La Municipalidad Provincial de Lamas, en el plazo de 60 días hábiles contados, desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprueba mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de Lamas,

el procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, en el marco de las pautas establecidas por el Ministerio del Ambiente, en la Guía del Funcionamiento del SLGA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Ordenanza Municipal N°009-A-MPL-2006, que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Lamas.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS